

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Pedro Antonio Luna Santos,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 156-06 que declara la Provincia Elías Piña, como Provincia Ecoturística y crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de dicha provincia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 156-06

CONSIDERANDO: Que la provincia Elías Piña, posee una extensión territorial de 1,426 Km², en cuya geografía se distinguen tres zonas geográficas diferentes y a la vez están constituidas por los municipios de: Comendador, Bánica, Hondo Valle, El Llano y Pedro Santana, los cuales poseen riquezas arqueológicas y se encuentran diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos;

CONSIDERANDO: Que la porción oeste de la Cordillera Central del país donde se ubican los municipios Pedro Santana y Bánica en los cuales predomina una zona de vida típica de bosques húmedos, subtropical húmedo combinando bosques subtropicales;

CONSIDERANDO: Que la parte correspondiente a La Sierra de Neyba al Sur de la Provincia Elías Piña, donde se ubica el municipio Hondo Valle, es una zona de bosques secos subtropicales, donde existe un micro clima variado;

CONSIDERANDO: Que la provincia Elías Piña cuenta con la Cuenca del Artibonito, que es la quinta en importancia del país, que se origina en el Alto de Miniel a once (11) kilómetros del Pico Nalga de Maco, en la cual nacen los ríos Chacuey, Masacre y Artibonito;

CONSIDERANDO: Que en la provincia Elías Piña se encuentra ubicado el Parque Nacional Nalga de Maco, donde nacen los Ríos Inage, Río Grande, Río Vallecito, Río Nuevo, Río Bonito y varios afluentes del Río Guayubín, donde también existe una considerable variedad de ecosistema con bajos niveles de perturbación y muy peculiares por su rareza o poca frecuencia en el país;

CONSIDERANDO: Que en el Municipio Comendador se encuentran el Cerro de Cachimán, la Sabana Estrelleta, la sección Las Lagunas, siendo éstos los escenarios de numerosos combates bélicos entre los años 1844 y 1911;

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Bánica, fue fundado en 1504 por pobladores de las islas Canarias, siendo ésta una de las más viejas de las islas de Santo Domingo; y como parte de la riqueza arqueológica y patrimonio histórico el municipio de Bánica cuenta con la iglesia parroquial y el reloj del sol, que tiene como epicentro el Cerro de San Francisco de Asís, el cual posee una cueva donde según la leyenda se le aparece a las personas devotas y de fe de San Francisco de Asís;

CONSIDERANDO: Que entre sus riquezas naturales podemos encontrar la *Pereskia Manconoi*, mejor conocida como “La Flor de Bánica” única en su género en el mundo.

CONSIDERANDO: Que el Municipio Hondo Valle posee las mismas características y clima que tienen los municipios de Jarabacoa y Constanza, principales polos ecoturísticos del país.

CONSIDERANDO: Que el Municipio Hondo Valle se encuentra localizado a 890 metros sobre el nivel del mar; es un valle intramontano, por las abundantes

precipitaciones; es cuna de los ríos Caña, Malasias, Sonador y de innumerables arroyos, al igual es poseedor de una exuberante vegetación de amapolas, guama, caféto en flor que producen olores afrodisíacos únicos, lo cual hace posible que se desarrolle el ecoturismo en esta zona.

CONSIDERANDO: Que el municipio Hondo Valle es un lugar apropiado para el turismo ecológico, donde se encuentra la Cueva de Rancho la Guardia, que se supone fue refugio obligado de los antiguos habitantes de la isla, y de la cual se puede observar todo el entorno del Lago Enriquillo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se declara la Provincia Elías Piña “**Provincia Ecoturística**”.

ARTÍCULO 2.- Se crea el **Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP)** como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la Provincia Elías Piña.

PARRAFO I: Los miembros del (CODEEP), tendrán funciones honoríficas y serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo.

PARRAFO II: El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP), estará integrado por:

- El Senador de la Provincia, que lo preside.
- El (la) Gobernadora Civil de la Provincia.
- Los Diputados de la Provincia.
- Los Síndicos de los municipios.
- Un representante de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Un representante de la Secretaría de Turismo.
- El Comandante del Ejército Nacional de la Provincia.
- El Comandante de la Policía Nacional de la Provincia.
- Un Representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES).
- Un Representante de las organizaciones ecológicas de la Provincia.
- El Presidente de la Seccional Provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).
- Un Representante del Grupo de Integración Social (GIS).
- Un Representante de la Iglesia Católica.
- Un Representante de las Iglesias Evangélicas.

LAS FUNCIONES DEL CODEEP SERAN LAS SIGUIENTES:

- A. Designar el Director (a) Ejecutivo y los gerentes necesarios para el funcionamiento eficiente del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP).
- B. Trabajar en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo y la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el ordenamiento territorial, proyectos de leyes, reglamentos y resoluciones que permitan el desarrollo integral y ordenado del ecoturismo.
- C. Fomentar un manejo adecuado de las áreas protegidas de la provincia, involucrando a las comunidades en la gestión de la dirección de la misma.
- D. Promover la ejecución de las obras de infraestructura y el diseño de opciones comunitarias, tendentes a desarrollar las artesanías locales y las actividades ecoturísticas para mejorar el ingreso provincial.
- E. Promover el desarrollo de los proyectos ecoturísticos existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia.
- F. Fomentar la creación de micro, pequeña y mediana empresa vinculada a los recursos naturales y en el medio ambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante extranjero como nativo.
- G. Garantizar que los recursos concernientes a la biodiversidad tenga una cobertura de protección que permita su perpetuación en el tiempo en base a tratar de los usos tradicionales de las comunidades, como la pesca, la agricultura marginal y de su subsistencia dentro de los espacios de áreas protegidas no entren en contradicción con los objetivos de conservación de los recursos biológicos primarios.
- H. Promover y crear las más variadas formas de expresión artística, culturales en el seno de población, estableciendo escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística.
- I. Estimular la creación de micro, pequeña y medianas empresas vinculadas a los recursos naturales y el medio ambiente a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante tanto extranjero como nativo.
- J. Designar los comités municipales de desarrollo ecoturísticos en cada municipio, cargos que serán honoríficos.

- K. Establecer mecanismos de consultas, asesorías y cooperación con los organismos nacionales e internacionales que promueven la conservación y desarrollo de biodiversidad, el ambiente y el ecoturismo.

ARTÍCULO 3.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de Elías Piña (CODEEP), coordinará con la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Turismo, todo lo relativo, a la reglamentación de uso de los recursos ecológicos de la provincia, el sistema operativo, la fijación de tarifa, y actuará como facilitador y supervisor en la administración de las áreas protegidas o no dentro de los límites geográficos de la provincia.

ARTÍCULO 4.- Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Elías Piña (CODEEP), que tendrá a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP), al cual estará subordinada.

PARRAFO I.- Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturísticos aprobados por el (CODEEP), la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Secretaría de Estado de Turismo y la Presidencia de la República, estarán regidas por la Ley 157-01, de fecha nueve (9) de octubre del dos mil uno (2001) sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en las Provincias y localidades de gran potencialidad.

PARRAFO II.- Se dispone que el Poder Ejecutivo asigne en el Presupuesto Nacional del país la suma de DOCE MILLONES DE PESOS RD\$12,000.000.00, anualmente para ser entregado al Consejo de Desarrollo Provincial de Elías Piña (CODEEP), a contar de la entrada en vigencia de la presente ley para dedicarlo a la creación de la infraestructura y la promoción de las potencialidades de la provincia como receptor de inversiones nativas y extranjeras en el subsector ecoturismo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 157-06 que eleva la Sección Jayaco, del Municipio de Monseñor Nouel, a la categoría de Distrito Municipal, y los parajes Los Arroces, La Ceiba y Jayaco Abajo, a la categoría de secciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 157-06

CONSIDERANDO: Que desde su fundación, la Sección de Jayaco del Municipio de Monseñor Nouel ha mantenido un desarrollo creciente y sostenido, logrando importantes metas en los aspectos económicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos, condiciones que la hacen merecedora a ostentar un cambio de categoría política;